

Expediente: 1866/24

Carátula: BRONDO OLGA LILIANA C/ BANCO SANTANDER RIO S.A Y OTRO S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 12/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - AUTOLICI (GRUPO LICI S.R.L.), -DEMANDADO/A

20132789348 - BANCO SANTANDER RIO S.A., -DEMANDADO/A

20173551127 - BRONDO, OLGA LILIANA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1866/24



H102335561987

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "BRONDO OLGA LILIANA c/ BANCO SANTANDER RIO S.A Y OTRO s/ PROCESOS DE CONSUMO" - Expte. N° 1866/24.

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.-

PROVEIDO DE ESCRITO OTROS - POR: ANDREOZZI, MANUEL ENRIQUE (H) - 06/06/2025 11:02:

I) Se tiene al letrado/a MANUEL ENRIQUE ANDREOZZI, MP: 2323, como apoderado/a del BANCO SANTANDER S.A., por presentado en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, se da la intervención de ley.

II) Intímese al letrado presentante a que en el término de 48 hs. acompañe los recaudos legales por apersonamiento, bajo apercibimiento de ley.

III) De lo informado en esta presentación, póngase a conocimiento de los interesados. Sin perjuicio de ello, se recuerda a la parte que la medida dictada el 26/11/2024 implica que no deberá proceder el cobro por importes de capital superiores al valor allí previsto.

PROVEIDO DE ESCRITO OTROS - POR: JORGE ADRIAN DIAZ - 08/06/2025 17:28:

Atento a lo solicitado por la parte actora, se convoca a las partes a la Primera Audiencia, el día 09 de diciembre de 2025 a horas 09.00, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 467 del CPCyCT La audiencia referida se desarrollará en la Sala de Audiencias N° 1, sita en planta baja del Palacio de

Tribunales, conforme lo dispuesto en el Art. 468 del CPCyCT. Se hace saber a las partes que en la audiencia de conciliación y proveído de pruebas, las partes demandadas se apersonarán, contestarán la demanda y se expedirán sobre la prueba documental acompañada por la parte actora al interponer la demanda. Las partes deberán asistir con copias en formato papel de la contestación de demanda, los ofrecimientos probatorios y la documentación ofrecida como prueba. Asimismo, deben concurrir con los originales de la documentación ofrecida para el caso en que algún documento resulte desconocido por la contraparte. Para una mayor celeridad se solicita en carácter de colaboración en la medida de lo posible presentar digitalmente todos los elementos mencionados hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia. Notifíquese digitalmente a las partes con excepción de Grupo Lici SRL, respecto de la cual la actora deberá aportar la movilidad pertinente en el término de CINCO (5) días.-1866/24 CCA

Actuación firmada en fecha 11/06/2025

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.